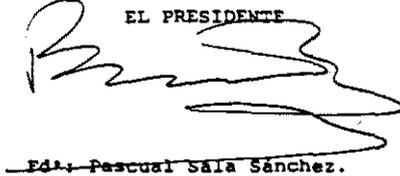


dad fiscalizadora que les encomienda el artículo 132 de la Ley Electoral, dificulta las labores de control encomendadas a este Tribunal.

Madrid, 7 de noviembre de 1990

EL PRESIDENTE



Fd.: Pascual Sala Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1875 *ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, en el recurso número 56.515 interpuesto por don Gerardo Corona Portillo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 56.515 seguido a instancia del Oficial de la Administración de Justicia don Gerardo Corona Portillo contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 51.014 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, con fecha 17 de abril de 1990 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando en parte el presente recurso interpuesto por don Gerardo Corona Portillo, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho, y por consiguiente, anulamos los referidos actos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente al recurrente la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de noviembre de 1990.—Por delegación, el Subsecretario,
Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1876 *ORDEN de 14 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por el Agente de la Administración de Justicia, actualmente jubilado, don Juan Rico Palomino.*

En el recurso contencioso-administrativo número 56.518, seguido a instancia de don Juan Rico Palomino, Agente de la Administración de Justicia, actualmente jubilado, y otros, que actúa en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de

Personal, con cuantía de 39.030 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Conde del Toro, doña Alicia Blanco Amillategui y don Juan Rico Palomino, frente a la Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a los hoy recurrentes las cantidades que, respectivamente, les fueron indebidamente retenidas, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una declaración expresa de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

1877 *ORDEN de 10 de enero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ballobar a favor de don Alfonso de la Cierva y Moreno.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ballobar a favor de don Alfonso de la Cierva y Moreno, por cesión de su hermano, don Gonzalo de la Cierva y Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

1878 *ORDEN 413/39507/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 17 de octubre de 1990, en el recurso número 888/1990, interpuesto por don Francisco Javier Hernández León.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Scrrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).